

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL SUMARIO – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	05001-40-03- 016-2020-00447 -00
Demandante	OLGA HELENA DEL CARMEN HENAO ARANGO
Demandado	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN ALZATE Y OTROS
Asunto	INCORPORA RECURSO – NO TRAMITA – RESUELVE SOLICITUD

Se incorpora recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte accionante en contra del auto del 27 de noviembre de 2020 mediante el cual se le requirió previo a decretar desistimiento tácito, pues lo procedente era que el despacho se pronunciara sobre la nota de devolución expedida por la Oficina de Registro y no realizar el pago de los gastos de registro como indicó el despacho en esa oportunidad.

Al respecto, considera el despacho de más utilidad para el proceso realizar varias aclaraciones que servirán para agilizar el trámite acá perseguido y así abstenerse el despacho de tramitar el recurso presentado.

Es pertinente advertir que mediante la providencia admisorio se ordenó la inscripción de la demanda sobre el bien objeto de usucapión, una vez radicado dicho oficio, la Oficina de Registro correspondiente allegó varias respuestas que de manera ambigua han generado varias confusiones de cara a consumir la medida cautelar.

Dichas respuestas corresponden a los archivos **17DevolucionOficioPareceErrorRegistro**, **21RespuestaOficinaRegistroCC**, **29RespuestaRegistroPago**. En efecto, si bien una de las respuestas dadas por

dicha entidad era que hacían la devolución de la inscripción del oficio por faltar los datos de identificación de algunos sujetos procesales, también es cierto que en otra de esas respuestas, lo requerido era el pago de los gastos de registro, situación que fue la que generó la controversia acá presentada.

Ahora bien, posteriormente, mediante auto del 8 de octubre de 2020 el despacho procedió a ordenar oficiar nuevamente a dicha entidad resaltándole que se desconocían los números de identificación de los sujetos demandados, oficio que fue enviado y posteriormente respondido por la oficina de registro manifestando nuevamente, como lo indicó en una de sus anteriores respuestas, que debía indicarse el número de identificación de los demandados.

Finalmente, el despacho procedió a dictar la providencia del 3 de diciembre de 2020 en la que se ordenó nuevamente expedir oficio comunicando que se desconocían los números de identificación de los demandados, oficio que también fue radicado directamente por esta dependencia judicial como puede observarse de la lectura de los archivos 35 a 37 que integran el expediente, sin que a la fecha haya habido respuesta por parte de la oficina de registro de instrumentos públicos.

Así las cosas, dado que hasta el momento no ha habido con clara respuesta por parte de dicho destinatario, asumiendo que no es el pago de los gastos de registro lo que generaría la continuidad del proceso, especialmente el registro de la medida cautelar, considera esta juzgadora que no hay necesidad a tramitar el recurso presentado y por el contrario, se esperará a que de manera oportuna se allegue por parte de la oficina de registro de instrumentos correspondiente respuesta al último de los oficios expedidos y enviados por este despacho.

Una vez aportada dicha respuesta, se procederá con los trámites que sean necesarios para consumar la medida cautelar.

Ahora bien, con el ánimo de darle celeridad al proceso, se insta a la parte accionante para que realice las demás cargas procesales que le resten por cumplir.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas

durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

Firmado P

MARLENY ANDREA RES

JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por
ESTADOS # _____ 06 _____

Hoy **20 DE ENERO DE 2021** a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c14348643688f807a8e13c81f6aed6963a6a27b0b61c443f4e837b07c963db1b

Documento generado en 19/01/2021 01:21:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>